

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA :

CARLOS ALBERTO ESPINOSA VILLACRESES

A FAVOR DE :

CARLOS EDUARDO ESPINOSA NARANJO

CUANTIA : \$ 960.00

DI-3-COPIAS

E-E

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles doce de DICIEMBRE del año dos Mil Uno, ante mi DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparecen : por una parte, y en calidad de Cedente el señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA VILLACRESES, por sus propios derechos; y, por otra y en calidad de Cesionario, el señor CARLOS EDUARDO ESPINOSA NARANJO, por sus propios derechos. Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado y casado, en su orden, domiciliados en este Cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste, una copia de la minuta de cesión de participaciones sociales de conformidad con las siguientes cláusulas de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA. - Comparecientes: Comparecen a la celebración de la presente escritura,

por una parte y en calidad de Cedente el señor CARLOS ALBERTO ESPINOSA
[REDACTED] propios derechos ; y , por otra y en calidad de Cesionario , el
[REDACTED] ESPINOSA NARANJO , por sus propios derechos . Los
comparecientes , son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , de estado civil
divorciado y casado , en su orden , domiciliados en este Cantón Quito , legalmente
capaces para contratar y obligarse . - SEGUNDA . - Antecedente : a) Mediante escritura
pública otorgada el veinte y tres de agosto de mil novecientos sesenta y ocho , ante el
Notario doctor Jorge Washington Lara , inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito ,
el veinte y seis de septiembre del mismo año , bajo el número novecientos dos , tomo
noventa y nueve , se constituyó la compañía AUTOSERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C.
LTDA. "ADECO LTDA." , habiendo sido protocolizada por orden del Juzgado Segundo
Provincial de Pichincha, en la misma Notaría , el dieciséis de octubre de mil novecientos
sesenta y ocho . - b) Según escritura pública otorgada el veinte y cinco de marzo de mil
novecientos setenta y siete , ante el Notario Segundo del cantón Quito , inscrita en el
Registro Mercantil el veinte siete de mayo del mismo año , se procedió a convalidar
aumentar el capital de la compañía a Dos millones cuatrocientos mil Suces y a codificar el
Estatuto Social . - c) Mediante escritura pública otorgada el veinte y cinco de febrero de
mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito , doctor
Roberto Salgado Salgado , inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de marzo del
mismo año , se aumentó el capital de la Compañía a Diez millones seiscientos mil Suces y
se codificó el Estatuto Social . - d) Por escritura pública celebrada ante el Notario Décimo
Sexto del cantón Quito , doctor Gonzalo Román Chacón , el dieciocho de agosto de mil
novecientos noventa y ocho , inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el primero de
octubre de mil novecientos noventa y nueve , se aumentó el capital social a la suma de
Trescientos millones de Suces y se reformó el Estatuto Social de la Compañía . - e)
Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito , doctor
Gustavo Flores Uzcátegui el veinte y uno de noviembre del año dos mil , debidamente
inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez y seis de abril del año dos mil uno

, se procedió a la conversión del capital social de la Compañía y por ende a la reforma del Estatuto Social de la misma , por lo que el capital social es de Doce mil Dólares de los Estados Unidos de América , conformado así : Manuel Arias León con tres mil participaciones sociales equivalentes al diez por ciento ; Carlos Alberto Espinosa Villacréses , Herederos de José Espinosa Montalvo y Jorge Anrés Espinosa Rivas , con cuatro mil quinientas participaciones sociales equivalentes al quince por ciento cada uno de ellos ; y , Rafael Eduardo Espinosa Villacréses con trece mil quinientas participaciones sociales equivalente al cuarenta y cinco por ciento . - f) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios , reunida el treinta de noviembre del año dos mil uno , resolvió por unanimidad autorizar y aprobar la cesión de participaciones solicitada por el señor Carlos Alberto Espinosa Villacréses a favor de los señores : Carlos Eduardo Espinosa Naranjo y Esteban Bedón Espinosa . - y , g) Las participaciones sociales que el cedente transfiere mediante este instrumento , las adquirió en estado civil de divorciado . - TERCERA . - Cesión : La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía AUTOSERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS C. LTDA. (ADECO), reunida el treinta de noviembre del año dos mil uno , con el consentimiento unánime de todos los socios y por tanto del ciento por ciento del capital social , resolvió autorizar para que se realice la siguiente cesión de participaciones : El Cedente , señor Carlos Alberto Espinosa Villacréses , expresa y señaladamente, cede al Cesionario , señor Carlos Eduardo Espinosa Naranjo , Dos mil cuatrocientas (2.400) participaciones de cero punto cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 0.40) cada una , por un valor total de Novecientos sesenta Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 960.00) que posee en la Compañía . - El Cesionario , señor Carlos Eduardo Espinosa Naranjo , acepta expresamente la cesión efectuada en su favor. Se deja expresa constancia que el socio que cede sus participaciones las puso a disposición de los demás socios y que previa renuncia a cualquier derecho preferente , la Junta resolvió aprobar por unanimidad esta cesión . - CUARTA : INTEGRACIÓN DEL CAPITAL . - Como consecuencia de la cesión de participaciones acordada , el capital de Doce mil Dólares de los Estados Unidos

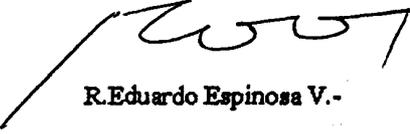
de América de "ADECO C.LTDA." , queda íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle : Señor Carlos Eduardo Espinosa Naranjo con Dos mil cuatrocientas participaciones , por un valor de Novecientos sesenta Dólares de los Estados Unidos de América equivalente al ocho por ciento ; señor Carlos Alberto Espinosa Villacrés con Dos mil cien participaciones por un valor de Ocho cientos cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América , equivalente al siete por ciento ; señor Manuel Arias León con tres mil participaciones , por un valor total de Un mil doscientos Dólares de los Estados Unidos de América equivalentes al diez por ciento ; Herederos de José Espinosa Montalvo , con cuatro mil quinientas participaciones , por un valor total de Un mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América , equivalentes al quince por ciento ; señor Jorge Andrés Espinosa Rivas , con cuatro mil quinientas participaciones , por un valor total de Un mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América , equivalentes al quince por ciento ; y , señor Rafael Eduardo Espinosa Villacrés con trece mil quinientas participaciones , por un valor de Cinco mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América equivalente al cuarenta y cinco por ciento . - Se aclara que cada participación es Cero punto cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América . - QUINTA: ACEPTACIÓN . - Tanto Cedente como Cesionario , dejan expresa constancia de su aceptación y consentimiento en la realización de esta cesión de participación . El socio que cede las participaciones expresa que han sido cancelados el valor total de las mismas , por tanto el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la ley y el Estatuto Social , inclusive sobre las cuentas patrimoniales , utilidades y más derechos . El Cesionario manifiesta además que se halla conforme con este acto y sus consecuencias de orden legal , por tanto no tendrá reclamo alguno que formular en lo posterior por este concepto . - Los certificados correspondientes se emitirán de acuerdo a la LEY . - Usted , Señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades de estilo . - Hasta aquí la minuta , que se encuentra firmada por la doctora LODY HERRERA GALLARDO , con matrícula profesional número tres mil quinientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Quito . - Para el otorgamiento de esta Escritura Pública , se observaron todos y cada

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE AUTOSERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS CIA.LTDA. "ADECO"

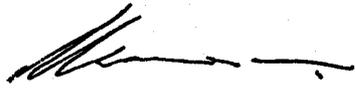
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes 30 de noviembre del 2.001, a las 17:00h., en el domicilio principal de la Compañía AUTOSERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS CIA. LTDA. "ADECO", ubicado en la Av. Pedro Vicente Maldonado # 10516, con la presencia y aceptación de todo el capital social suscrito y pagado de la Compañía, se instalan en Junta Universal Extraordinaria de Socios.- Al efecto, toma la palabra el Presidente de la Empresa, señor Manuel Arias León y dispone que por Secretaria, se ponga en consideración de la Junta General de Socios, el único punto a tratarse en la presente Junta que es: Autorización al Sr. Carlos Alberto Espinosa Villacreses, a fin de ceder sus participaciones sociales a favor de los señores Carlos Eduardo Espinosa Naranjo y Esteban Bedón Espinosa.- Consultada la Asamblea, decide por unanimidad, constituirse en Junta Universal Extraordinaria de Socios a fin de tratar el único punto del orden del día que ha sido puesto a su consideración.- El Presidente, declara instalada la Junta y concede la palabra al señor Carlos A. Espinosa V., quién manifiesta y solicita a la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, se le autorice ceder sus participaciones sociales que equivalen al 15% del Capital Social de ADECO Cia. Ltda., en favor de los señores Carlos Eduardo Espinosa Naranjo y Estebán Bedón Espinosa, en el 8 y 7 %, respectivamente, dejando desde luego a salvo el derecho preferente que tienen los socios de la Compañía.- Luego de varias deliberaciones, toma la palabra el Sr. Eduardo Espinosa V.. dice que por unanimidad de todos quienes conforman Autoservicios Diesel Ecuatorianos Cia. Ltda., renuncian a su derecho preferente y autorizan al Sr. Carlos Alberto Espinosa Villacreses, para que ceda el total de sus participaciones sociales a favor de los señores Carlos Eduardo Espinosa Naranjo el 8 % y de Esteban Bedón Espinosa el 7 % , respectivamente, con cuya cesión, el Cedente, dejaría de ser socio de AUTOSERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS Cia. Ltda. "ADECO Ltda.".- Agotado el único punto del orden del día, el Presidente declara un receso de quince minutos a fin de que Secretaria elabore el Acta respectiva; siendo las 18:30h., se reinstala la Asamblea y luego de dar lectura al Acta, ésta es aprobada por unanimidad de todo el capital social que conforman ADECO CIA. LTDA. y que se encuentra presente; siendo las 19:00h., el Presidente declara concluida la Junta General y dispone que en unidad de acto. todos los concurrentes, suscriban ésta Acta, por tratarse de una Junta Universal, de lo cual da fe el Secretario que certifica.- (firmado) : Manuel Arias León.- Carlos A. Espinosa V.- Hrdros. de José Espinosa.- Jorge Andrés Espinosa Rivas y R. Eduardo Espinosa V.-

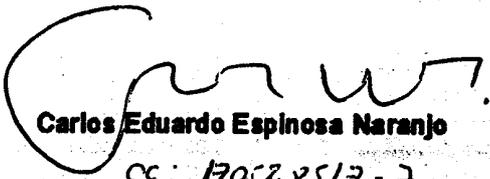
Es fiel copia de su original.- Certifico.- Quito, diciembre 3 del 2.001.-


R. Eduardo Espinosa V.-

SECRETARIO

uno de los preceptos y mandatos legales del caso ; y , leida que les fue integralmente por mi el Notario a los comparecientes , estos se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de ello firman conmigo el Notario , en unidad de acto , de todo lo cual doy fe . -


Carlos Alberto Espinosa Villacrés
cc: 010016550.1


Carlos Eduardo Espinosa Naranjo
cc: 170528517.2

F I R M A D O . - E L N O T A R I O
N O V E N O D E L C A N T O Q U I
T O S E Ñ O R D O C T O R G U S
T A V O F L O R E S Y U Z C A T E
G U I . - A c o n t i n u a c i ó n
s e p r o c e d e a a g r e g a r
l o s c o r r e s p o n d i e n t e s
d o c u m e n t o s h a b i l i t a n
t e s q u e d a n p l e n a v a
l i d e z y e f i c a c i a a l
a p r e s e n t e e s c r i t u r a
p u b l i c a . -



C E R T I F I C A D O

En mi calidad de Gerente General y por tal Representante Legal de AUTOSERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS S.C. LTDA. "ADECO", certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, reunida el 30 de Noviembre del año 2.001, resolvió por unanimidad, con el consentimiento de todos los socios y por tanto del ciento por ciento del capital social, autorizar para que se realice la siguiente transferencia: El Cedente, señor Carlos Alberto Espinosa Villacrés, expresa y señaladamente cede al Cesionario, señor Esteban Bedón Espinosa, Dos mil cien (2.100) participaciones de cero punto cuarenta centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (\$ 0.40) cada una, por un valor total de Ochocientos cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 840.00) que posee en la Compañía. El Cesionario, señor Esteban Bedón Espinosa, acepta expresamente la cesión efectuada a su favor. Se deja expresa constancia que el socio que cede sus participaciones las puso a disposición de los demás socios y que previa renuncia a cualquier derecho preferente, la Junta resolvió aprobar por unanimidad esta cesión. Como consecuencia de la cesión de participaciones acordada, el capital de la Compañía de Doce mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 12.000.00), queda íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Eduardo Espinosa Naranjo con Dos mil cuatrocientas (2.400) participaciones, por una valor de Novecientos sesenta Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 960.00) equivalente al ocho por ciento; Esteban Bedón Espinosa con Dos mil cien (2.100) participaciones por un valor de Ocho cientos cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 840.00), equivalente al siete por ciento; Manuel Arias León con tres mil

CIDUDANIA 050010550-1
ESPINOSA VILLACRESES CARLOS ALBERTO
14 FEBRERO 1.915
COTOPAXI LATACUNCA/LA MATRIZ
01 0 045 00132
COTOPAXI LATACUNCA
LA MATRIZ 25



[Handwritten signature]

SECRETARIA 131311742
DIVORCIADO
SECUNDARIA AGRICULTOR
CARLOS ESPINOSA
MERCEDES VILLACRESES
QUITO 20-11-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1303215

[Handwritten signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0134-052 050016550-1
ESPINOSA VILLACRESES CARLOS A.
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

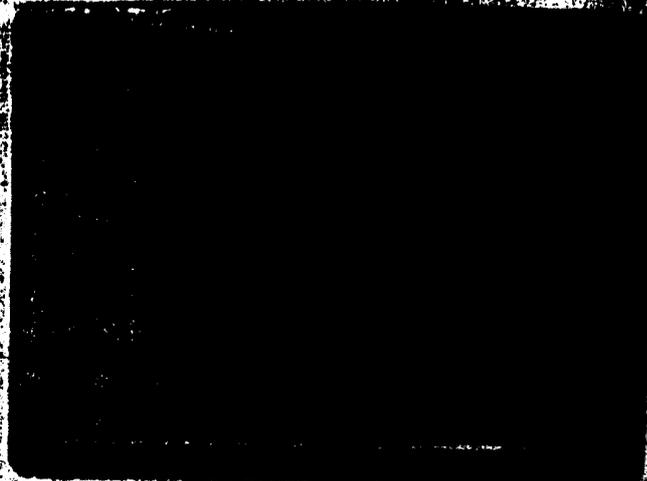
[Handwritten signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978. que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 14 de Julio 2001

[Handwritten signature]
DR GUSTAVO FLORES U.
NOTARIO NOVENO

[Handwritten mark]



RAZON: De confidencialidad con
del Decreto No. 155, de fecha
12 de Abril de 1971, que
CERTIFICO que el presente
se exhibe
DE
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE DEFENSA


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0133-128 1205285177

ESPINOSA NARANJO CARLOS EDUAR
APellidos y Nombres

PICHINCHA **QUITO**
CANTON

CHAUPICRUZ
CANTON

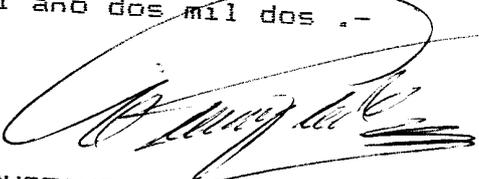

Presidente de la Mesa

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 13 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, 12 de Enero 2001


DR. GUSTAVO FLORES B.
NOTARIO NOVENO

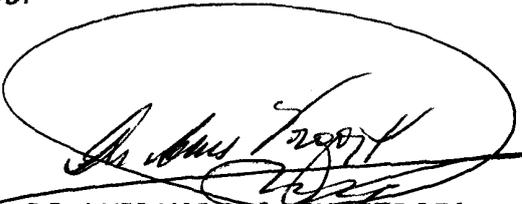
Se otorgó ante mí , y en fe de
 ello , confiero esta **PRIMERA** **COPIA CERTI-**
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a
 nueve de Enero del año dos mil dos .-


DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO





ZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AUTOSERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS LTDA. OTORGADA ANTE EL DR. JORGE WASHINGTON LARA EL VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO; TOME NOTA DEL INSTRUMENTO QUE ANTECEDE; CESION DE PARTICIPACIONES, OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA EN LA NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO EL DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, QUITO A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.


~~DR. LUIS VARGAS MENOSTROZA~~
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



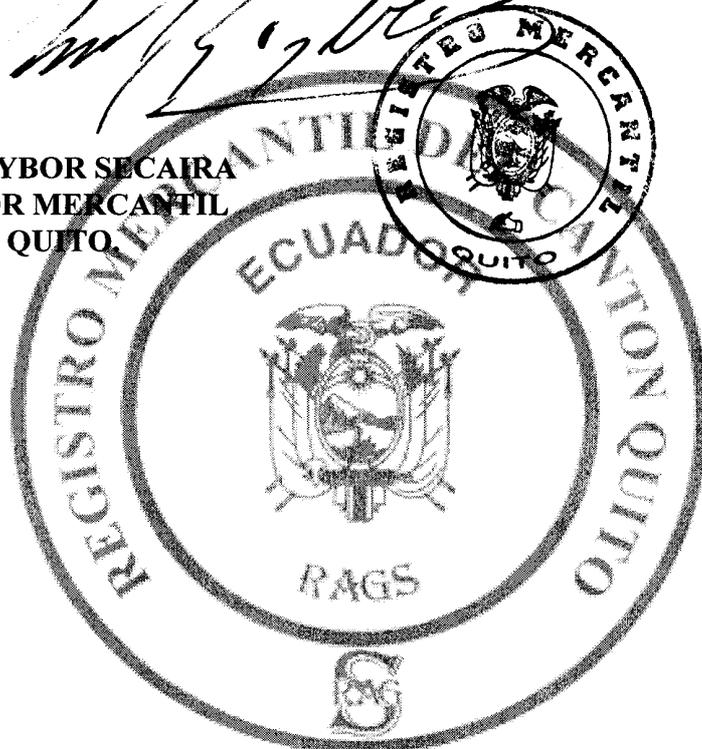


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **902** del REGISTRO MERCANTIL de veintiséis de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a fs 776, tomo 99, correspondiente a la Constitución de la compañía **“AUTOSERVICIOS DIESEL ECUATORIANOS CIA. LTDA. ADECO”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, catorce de Febrero del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.**



ng